

# B O P

## Ciudad Real



# Número 113

miércoles, 12 de junio de 2024

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

- Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 7 de junio de 2024.....5135*
- Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 8 de junio de 2024.....5136*

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

- Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la actividad del gimnasio municipal.....5137*
- Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada y utilización de la piscina municipal.....5140*

#### ARGAMASILLA DE ALBA

- Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura (Nº 11).....5142*

#### BRAZATORTAS

- Solicitud de licencia de actividad para proyecto planta solar fotovoltaica Sisoneras 1, de 38,5 MWp de potencia y su línea de evacuación, ubicada en varias parcelas del término municipal.....5145*
- Solicitud de licencia de actividad para proyecto planta solar fotovoltaica Sisoneras 2 de 38,47 MWp de potencia y su línea de evacuación, ubicada en varias parcelas del término municipal.....5146*

#### DAIMIEL

- Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 15 de junio de 2024.....5147*

#### FUENCALIENTE

- Solicitud de ampliación de licencia de actividad de explotación ganadera en paraje La Cantina que estará emplazada en el polígono 14; parcela 19.....5148*

#### LA SOLANA

- Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para proveer cuatro plazas de Socorrista, estabilización de empleo temporal.....5149*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Lista provisional de admitidos y excluidos y Tribunal Calificador del proceso para la selección de un Profesor/a de Coro, estabilización de empleo temporal. ....5151  
Lista provisional de admitidos y excluidos y Tribunal Calificador del proceso para la selección de un Técnico de Juventud y Drogodependencia, estabilización de empleo temporal. ....5153

**MANZANARES**

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 110, relativo a la contratación de personal laboral fijo como Ordenanza/Notificador, estabilización de empleo temporal.....5155

**MIGUELTURRA**

Acuerdo de modificación de Estatutos del Consejo Escolar de las Escuelas Infantiles Municipales.....5156

**VILLARTA DE SAN JUAN**

Nombramiento de funcionaria como Auxiliar Administrativo.....5157

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO****CIUDAD REAL**

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 110, relativo al registro e inscripción del texto del Convenio Colectivo del sector del Aceite y sus Derivados, para los años 2023-2025 de la provincia de Ciudad Real.....5158

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## ALCÁZAR DE SAN JUAN

## ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 7 de junio de 2024 en Don Francisco García Navas Romero, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2024003276 de fecha 06/06/2024 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don Francisco García Navas Romero la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 7 de junio de 2024, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2138

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 8 de junio de 2024 en Don José García Sainz, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2024003277 de fecha 06/06/2024 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don José García Sainz la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 8 de junio de 2024, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 2139

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, n.º 83, de 29 de abril de 2024, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 24 de abril de 2024 de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la actividad del gimnasio municipal, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL 24 PRECIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DE GIMNASIO MUNICIPAL.**

**FUNDAMENTO Y NATURALEZA. ARTÍCULO 1º.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 41 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**HECHO IMPONIBLE ARTICULO 2º.** Según lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipal

**SUJETOS PASIVOS ARTICULO 3º** Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas que se benefician del servicio a que se refiere el artículo anterior.

**CUOTA TRIBUTARIA. ARTÍCULO 4º.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Abono mensual Público general. 20 euros.

Abono semestral. 100 euros.

Abono anual. 180 euros.

La solicitud de inscripción deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, Avenida de Campo de Criptana nº 13619 Arenales de San Gregorio, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando una fotocopia del DNI, el resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso del importe de la mensualidad en la cuenta bancaria facilitada por el Ayuntamiento.

**EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES. ARTÍCULO 5º.**

No se concederá exención alguna.

**BONIFICACIONES:**

Abono Mensual jubilados: 10 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Abono semestral jubilados: 60 euros.

Abono Anual jubilados: 100 euros.

DEVENGO Y PAGO. ARTÍCULO 6º. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el momento que se solicita la inscripción en la actividad. El precio público se exigirá mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta del Ayuntamiento entre el día 1 y 5 de cada mes.

NORMAS USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL ARTÍCULO 7º.

PRIMERA. El presente artículo tiene por objeto establecer las normas para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que redunden en beneficio de sus usuarios. El gimnasio municipal es un bien de dominio público, destinado a un servicio público

SEGUNDA: GESTIÓN: Las instalaciones del gimnasio se regirán por las siguientes normas:

1. Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio, hay que haber abonado el correspondiente precio público establecido en la presente ordenanza para uso del Gimnasio. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrán la obligación de justificar dicho pago.

2. Todos los usuarios estarán obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de éstas se le aplicará la sanción correspondiente.

3. No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años. Los menores comprendidos entre los 14 y los 18 años requerirán de autorización, firmada por los padres o tutores, para su inscripción.

4. Los menores de 14 a 16 años no podrán estar solos en el gimnasio, tendrán que estar acompañados por una persona mayor de 18 años.

5. Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente Ordenanza.

6. Los usuarios deberán velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de la misma para su pronta reparación y evitar males mayores.

7. No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.

8. No está permitido introducir bebidas alcohólicas, ni comida en el gimnasio (excepto barras energéticas o similares).

9. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor.

Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.

10. Para utilizar las máquinas, el uso de la toalla será obligatorio.

11. El material se dejará en su sitio después de cada uso.

12. Queda prohibido el acceso de animales.

13. Se deberá utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

INFRACCIONES Y SANCIONES. ARTÍCULO 8º. Constituyen infracciones graves:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en la instalación gimnástica.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de la instalación para fines distintos a los previstos en la autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.

e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización. Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre los 6,01 € y 150,35 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia de infractor y de la gravedad de la infracción cometida. En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe del precio público que corresponda. La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año desde la comisión de la infracción. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresa.

En Arenales de San Gregorio, a 11 de junio de 2024.

**Anuncio número 2140**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARENALES DE SAN GREGORIO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº83, de 29 de abril de 2024, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 24 de abril de 2024 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada y utilización de la piscina municipal, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro de la modificación de Ordenanza fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la Tasa por entrada y utilización de la piscina municipal

Artículo 2º.- Obligados al pago:

Están obligados al pago de la tasa a que se refiere la presente ordenanza quienes disfruten, utilicen o aprovechen los servicios o actividades, prestados o admitidos por el Ayuntamiento para el disfrute de la piscina municipal.

Artículo 3º.- Cuantía:

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada por la siguiente escala:

A) DE 4 A 16 AÑOS (EDAD ESCOLAR), INCLUSIVE:

CONCEPTO	CUOTA EN EUROS
Entrada para jornada individual en día laborable	2,00
Entrada para jornada individual en día festivo	3,00
Abono de temporada	19,00

B) DE 16 AÑOS EN ADELANTE.

CONCEPTO	CUOTA EN EUROS
Entrada para jornada individual en día laborable	2,50
Entrada para jornada individual en día festivo	3,50
Abono de temporada	33,00

C) ABONO FAMILIAR:

La condición de abonado se acredita con la presentación del correspondiente documento que expedirá el Ayuntamiento. Dicho documento es personal e intransferible, salvo autorización expresa del Ayuntamiento, siendo su exhibición requisito para la entrada en el recinto de la piscina municipal.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

El pago de la tasa se realizará con anterioridad y como condición previa a la entrada y utilización de las instalaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Artículo 5º.- Lugar y forma de pago.

El ingreso se efectuará en metálico en la Depositaria municipal, o bien en el lugar habilitado a tal efecto por el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.

Artículo 6º.-Bonificaciones:

Los titulares de familia numerosa empadronada en Arenales de San Gregorio tendrán derecho, previa solicitud a una bonificación de un 70% en el precio del abono aplicable por cada miembro de la unidad familiar.

- Los titulares de familia con tres abonos de la misma unidad familiar empadronados en Arenales de San Gregorio tendrán derecho, previa solicitud a una bonificación del 5% en el precio del abono aplicable por cada miembro de la unidad familiar.

- Los titulares de familia con cuatro abonos de la misma unidad familiar empadronados en Arenales de San Gregorio tendrán derecho, previa solicitud a una bonificación del 8% en el precio del abono aplicable por cada miembro de la unidad familiar.

- Las personas jubiladas, previa presentación de carnet de jubilado y solicitud, podrán disfrutar del abono de temporada al precio de 19 euros.

-Las personas con capacidades diferentes tendrán una bonificación en la entrada a la piscina de lunes a domingo, siendo el importe de la entrada 1,50 euros, previa acreditación en taquilla y un precio en el abono de 19 euros.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arenales de San Gregorio, a 11 de junio de 2024.

**Anuncio número 2141**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE ALBA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura (Nº 11).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 5 de abril de 2024, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura (Nº 11) en la forma que más abajo se recoge.

Sometido el expediente a trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 69, de fecha 9 de abril de 2024 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y no habiéndose formulado reclamación ni alegación alguna, en aplicación de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente con el siguiente texto:

- 11. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.
- Se da nueva redacción al artículo 5º con el siguiente contenido:

Artículo 5ª.- Bonificaciones.

a) Familias en riesgo de exclusión social:

Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota de la tasa las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social, mientras se mantenga dicha situación. Dicha bonificación podrá incrementarse hasta el 100% de la cuota si los ingresos de la unidad familiar en riesgo de exclusión social sean inferiores a 7.250,60 euros/anuales.

Esta bonificación será de carácter rogado y deberá contar para su concesión del informe previo los Servicios Sociales municipales.

La concesión de dicha bonificación corresponderá a la Alcaldía que podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local.

b) Familias numerosas.

Las familias residentes en este municipio que ostenten la condición de familias numerosas según la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y estén en posesión del título que acredite tal condición expedido por la Consejería de Bienestar Social tendrán en esta Tasa la siguiente bonificación:

- a) Familias numerosas de carácter general: bonificación del 30 por 100 de la cuota.
- b) Familias numerosas de carácter especial: bonificación del 40 por 100 de la cuota.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y únicamente se aplicará sobre la tasa correspondiente al inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia y al menos resida uno de los descendientes que den derecho a esta condición.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>



La solicitud de bonificación deberá solicitarse en el mes de enero para su aplicación en la misma anualidad. No obstante, las solicitudes que se produzcan fuera de ese plazo serán de aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

Las bonificaciones concedidas serán revisadas anualmente de oficio por la propia administración cotejando los datos obrantes en el Padrón Municipal para comprobar que continúan estando en vigor los presupuestos que dan derecho a esta bonificación.

La concesión de dicha bonificación corresponderá a la Alcaldía que podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local.

c) Supermercados y Hipermercados.

Gozarán de una bonificación del 40% de la cuota de la Tasa para aquellas empresas de distribución alimentaria que tengan establecidos, con carácter prioritario, en colaboración con entidades de economía social carentes de ánimo de lucro, sistemas de gestión que reduzcan de forma significativa y verificable los residuos alimentarios, siempre que el funcionamiento de dichos sistemas haya sido previamente verificado por la entidad local.

Esta bonificación de carácter rogado requerirá de la presentación del acuerdo o convenio con las entidades de economía social carentes de ánimo de lucro para su concesión.

La concesión de dicha bonificación corresponderá a la Alcaldía que podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local.

• Se modifica el cuadro de tarifas recogido en el apartado 2 del artículo 6º, con el siguiente contenido:

CLASE Y DESTINO INMUEBLES		EUROS
Epígrafe 1: Viviendas.		
1	Vivienda salvo lo establecido en los apartados siguientes	69,50
2	Vivienda habitual a cuyo titular le haya sido reconocida la Dependencia Grado I (Nivel II), Grado II o Grado III o en la que figure empadronado algún miembro de la unidad familiar al que le haya sido reconocida la Dependencia Grado II o III	0,00
3	Vivienda habitual cuyo titular posea una discapacidad reconocida superior al 54% y cuya renta familiar sea inferior a 10.000,00 € año.	0,00
4	Vivienda habitual en la que figure empadronado algún miembro de la unidad familiar que tenga reconocida una discapacidad superior al 64%	35,00
5	Vivienda pensionistas que cumplan los siguientes requisitos: 1º.- Que los ingresos de toda la unidad familiar que conviva con el solicitante sean inferiores a 14.000,00 € anuales. No obstante lo anterior, el límite de ingresos para disfrutar de esta bonificación se incrementará en un 25 por 100 por cada uno de los miembros que integren la unidad familiar y /o económica del beneficiario, descontando al propio beneficiario, hasta alcanzar el máximo absoluto de una vez y media la cuantía anual de 21.000,00 € 2º.- Que el valor catastral de los bienes que posea el solicitante distintos de la vivienda familiar no superen las siguientes cuantías: Bienes Urbanos: 30.000,00 € Bienes Rústicos: 10.000,00 €	0,00
6	Vivienda habitual cuyo titular tenga cumplidos 70 años con anterioridad al semestre de devengo de la tasa y el nivel de ingresos totales de la unidad familiar que conviva en dicha vivienda sea inferior a 14.000 € anuales.	0,00
Epígrafe 2: Alojamientos		
7	Hoteles, Hostales, Moteles y similares	140,00
8	Pensiones, casas de huéspedes, casas rurales, viviendas o apartamentos de uso turístico con capacidad de hasta 10 personas	80,00
8.b	Pensiones, casas de huéspedes, casas rurales, viviendas o apartamentos de uso turístico con	120,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	capacidad de más de 10 personas	
<b>Epígrafe 3: Establecimientos de restauración y ocio</b>		
9	Restaurantes y similares	140,00
10	Bares, bares-restaurantes, tabernas, cervecerías, cafeterías, chocolaterías y similares donde se sirvan bebidas y alimentos para consumo in-situ	140,00
11	Cines, teatros, locales de espectáculos y similares	120,00
12	Pubs, disco-pubs, discotecas, sala de fiestas, bingos, locales de juego, casinos, club sociales y similares	140,00
<b>Epígrafe 4: Otros locales industriales, mercantiles, comerciales y profesionales.</b>		
13	Oficinas bancarias.	315,00
14	Establecimientos industriales hasta 15 productores.	145,00
15	Establecimientos industriales de más de 15 productores.	215,00
16	Comercios en general de hasta 5 dependientes (excluidos los señalados en los apartados 17.a), 17.b) y 17.c.)	75,00
17	Comercios en general de más de 5 dependientes (excluidos los señalados en los apartados 17.a), 17.b) y 17.c.)	110,00
17.a	Supermercados, hipermercados, bazares y tiendas de conveniencia o asimilados con superficie de hasta 250 m2	85,00
17.b	Supermercados, hipermercados, bazares y tiendas de conveniencia o asimilados con superficie de 251 m2 hasta 400 m2	110,00
17.c	Supermercados, hipermercados, bazares y tiendas de conveniencia o asimilados con superficie superior a 400 m2	230,00
18	Oficinas, despachos profesionales en general y similares o locales donde se desarrollen actividades de la salud y del deporte	110,00
19	Locales industriales, mercantiles, comerciales y profesionales, sin actividad.	44,00
20	Oficinas o despachos profesionales agrupados en un solo inmueble que cuente con un único acceso desde la vía pública (de 2 a 4 oficinas o despachos)	190,00
21	Oficinas o despachos profesionales agrupados en un solo inmueble que cuente con un único acceso desde la vía pública (más de 4 oficinas o despachos)	230,00
22	Comercios y oficinas en general con periodo de apertura inferior a 6 meses al año	64,00
23	Establecimientos no clasificados en apartados anteriores	180,00
24	Establecimientos industriales o comerciales con residuos asimilables y disposición exclusiva de contenedor, una cuota adicional además de la ordinaria correspondiente, por cada contenedor/semestre.	1.000,00

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad en la dirección <https://www.argamasilladealba.es>.

Contra las presentes disposiciones generales se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Argamasilla de Alba, a 10 de junio de 2024.- La Alcaldesa, Sonia González Martínez.

**Anuncio número 2142**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

Apertura de información pública.

Expediente nº: 206/2023.

Solicitada licencia de actividad para proyecto planta solar fotovoltaica "Sisoneras 1", de 38,5 MWp de potencia y su línea de evacuación, ubicada en varias parcelas de este T. M. de Brazatortas, a instancia de D. José Luis Sevilla Fernández, en representación de la mercantil CASOLDEP, S.L., con núm. Identificación B-87\*\*\*\*88.

Según la documentación técnica presentada, las parcelas afectadas por la instalación de la futura planta solar fotovoltaica son:

Localización:

Polígono 5.

Parcelas: 276, 277, 278, 280, 281, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 293, 295, 296, 298, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 313, 314, 315, 316, 317, 320, 322, 327, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 363, 364, 367, 368, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 381, 382, 383, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 400, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 409, 410, 411, 412, 414, 415, 417, 418, 426, 427, 432, 433, 434, 441, 442, 451, 452, 453, 454, 455, 500, 501, 502, 513, 514, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 531, 533, 53, 535, 547, 548, 549, 551, 552, 553, 818.

Polígono 6.

Parcelas: 127, 131, 132, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 179, 246, 9004 y 9007.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, de este Ayuntamiento sito en Plaza Constitución nº 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo cualquier interesado consultarlo y formular las correspondientes alegaciones dentro del plazo establecido.

En Brazatortas, a 11 de junio de 2024.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 2143**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS****ANUNCIO**

Apertura de información pública.

Expediente nº: 207/2023.

Solicitada licencia de actividad para proyecto planta solar fotovoltaica “Sisoneras 2”, de 38,47 MWp de potencia y su línea de evacuación, ubicada en varias parcelas de este T. M. de Brazatortas, a instancia de D. José Luis Sevilla Fernández, en representación de la mercantil CASOLDEP, S.L., con núm. Identificación B-87\*\*\*\*88.

Según la documentación técnica presentada, las parcelas afectadas por la instalación de la futura planta solar fotovoltaica son:

Localización:

Polígono 5.

Parcelas: 500, 501, 502, 548, 549, 551, 552, 553, 9016.

Polígono 6.

Parcelas: 181, 183, 184, 185, 186, 188, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 224, 225, 226, 228, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 280, 9006, 9007.

Polígono 7.

Parcelas: 46, 47, 48, 49, 51, 59, 60, 61, 64, 65, 66, 67, 94, 100, 101, 258, 262, 290, 291, 301, 354, 357, 358, 361, 362, 364, 365, 366, 367, 368, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 387, 389, 431, 436, 9003, 9005, 9006.

Polígono 8.

Parcelas: 361, 362, 363, 365, 373.

\*En las parcelas del Polígono 5 son 500, 501, 502, 551, 552 y 553 Se ubica la subestación Elevadora SE Ojailén 400 KV.

Las parcelas 548, 549 del Polígono 5 coinciden con las plantas “Sisoneras 1” y “Terrapower Global”, ya que son atravesadas por líneas de Evacuación.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales, de este Ayuntamiento sito en Plaza Constitución nº 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo cualquier interesado consultarlo y formular las correspondientes alegaciones dentro del plazo establecido.

En Brazatortas, a 11 de junio de 2024.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 2144**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### DAIMIEL

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 15 de junio de 2024 en D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Ortega Martín-Portugués, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel (Ciudad Real).

De forma específica y por decreto de Alcaldía número 2024/434 de fecha 10 de junio de 2024 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Ortega Martín-Portugués la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 15 de junio de 2024, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 2145

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FUENCALIENTE

##### ANUNCIO

Por Doña Desiree Díaz García ha solicitado ampliación licencia de actividad explotación ganadera paraje “La Cantina”

La explotación ganadera estará emplazada en el polígono 14; parcela 19, del término municipal de Fuencaliente.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días

En Fuencaliente, a 10 de junio de 2024.- El Alcalde, Rubén Francisco Paz Martínez.

Anuncio número 2146

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA**

Resolución aprobación lista definitiva admitidos y excluidos para cuatro plazas de Socorristas.

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2022 fueron aprobadas la convocatoria y las bases generales por las que se registrarán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de La Solana para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, habiendo sido publicadas en el BOPCR número 250 de fecha 30 de diciembre de 2022.

Considerando que la base tercera de las Bases Generales establece que el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de las respectivas convocatorias en el BOE.

Considerando que en fecha 1 de marzo de 2024 se publicó en el BOE nº 54 la Resolución de 21 de febrero de 2024, referente a la convocatoria para proveer cuatro plazas de Socorrista de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso de méritos, en turno libre, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

Visto que en el plazo de veinte días hábiles se han presentado un total de 19 solicitudes.

Visto que mediante Decreto n.º 829 de fecha 23 de mayo de 2024, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal de Selección, publicándose en el BOPCR nº 104 de fecha 28 de mayo de 2024 y estableciendo un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones y subsanaciones.

Visto que el plazo para presentar alegaciones y subsanaciones finalizó el día 4 de junio de 2024.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base General 4º de las reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS.

LISTA DE ADMITIDOS.

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***616***	CASTAÑO DIAZ, CARLOS
2	***371***	FLORES GUERRERO, BEATRIZ
3	***356***	VELASCO SERRANO-CRUZ, FELIPE
4	***590***	ARROYO CASCALES, PEDRO
5	***722***	SANTOS-OLMO MORENO, AGUSTÍN
6	***369***	MARTIN-ZARCO DÍAZ-MALAGUILLA, PEDRO ANTONIO
7	***227***	GALINDO GÓMEZ-PIMPOLLO, ANA VICTORIA
8	***223***	DELGADO LADERO, MANUEL
9	***985***	GUERRERO DELGADO, JOSEFA
10	***223***	ALMARCHA MANZANO, RAUL
11	***583***	RUIZ-SANTA QUITERIA LARA, DAVID POLICARPO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



EXCLUIDOS/AS.

LISTA DE EXCLUIDOS.

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***934***	GUTIÉRREZ PÉREZ, ALBA	F
2	***382***	PEREA PÉREZ, M. <sup>a</sup> JOSEFA	A-C-D-E-H
3	***216***	ROSALES MUÑOZ, CARMELO	H-I
4	***263***	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSE LUIS	H
5	***369***	RUIZ PEREA, JOSE MARIA	H
6	***837***	VICENTE GALÁN, JOAQUINA PETULIA	H
7	***027***	CZAPSKA, BOZENA ZOFIA	H
8	***593***	MORENO GARCÍA, FRANCISCO	H

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo
H	Falta de presentación de licencia en vigor de Socorrista acuático
I	Falta de presentación de título de Socorrista Acuático

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los competentes del Tribunal de Selección, para su conocimiento.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el BOPCR, sede electrónica y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Las sucesivas publicaciones se publicarán en el BOPCR. En la medida de lo posible se intentará realizar las publicaciones adicionalmente en la página web municipal, en el apartado "procesos selectivos". No obstante, debido a que esas publicaciones en la página web únicamente se pueden gestionar por el Servicio de Informática, es posible que no estén actualizadas diariamente.

**Anuncio número 2147**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****LA SOLANA****ANUNCIO**

Con fecha 29/05/2024 el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, ha dictado el Decreto nº 2024/898, en el que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Profesor/a de Coro como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

## LISTA DE ADMITIDOS.

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***2478**	SALAMANCA FERNÁNDEZ, YOLANDA

## LISTA DE EXCLUIDOS.

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
		Ninguno	

## MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOPCR, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las Bases Generales.

Las reclamaciones que, en su caso, se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BOPCR así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Presidente: Miguela Santos Orejón Araque  
Presidente Suplente: María del Mar Luna Naranjo  
Secretario: Manuela García Cervigón Torrijos  
Secretario Suplente: Ángel Sancho Moraga  
Vocal 1º: Ramona García Uceda García

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Vocal 1º Suplente: Francisco García de Mateos Simón

Vocal 2º: María del Carmen García de Dionisio Romero de Ávila

Vocal 2º Suplente: María Jesús Rodríguez Brusco Guerrero

Vocal 3º: Luís Díaz Cacho Campillo

Vocal 3º Suplente: Santiago García Cervigón Torrijos

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

**Anuncio número 2148**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LA SOLANA ANUNCIO

Con fecha 05/06/2024 el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación, ha dictado el Decreto nº 2024/924, en el que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso para la selección de un Técnico de Juventud y Drogodependencia como personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso de méritos, en virtud del procedimiento de estabilización de empleo temporal de larga duración previsto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre:

#### LISTA DE ADMITIDOS.

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***0733**	ARANDA MORAGA, FERNANDO
2	***3451**	CASADO DÍAZ MALAGUILLA, MARÍA JOSÉ
3	***8821**	CRiado PEÑA, MARIA JOSÉ
4	***9416**	DEL OLMO GARCIA DE MATEOS, BELÉN
5	***6919**	GÓMEZ PIMPOLLO LÓPEZ DE LA VIEJA, MARÍA LUISA

#### LISTA DE EXCLUIDOS.

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
1	***7177**	LÓPEZ DE LA OSA FRESNEDA, NOELIA	E
2	***8752**	ORTIZ TERCERO, ANDRÉS IGNACIO	E

#### MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

A	Falta de presentación de D.N.I. o pasaporte en vigor
B	Falta de presentación del modelo de instancia para participar en el proceso selectivo (anexo I)
C	Falta de presentación del modelo de autobaremación de los méritos alegados (anexo II)
D	Falta de presentación del justificante de pago de la tasa por derechos de examen
E	Falta de presentación de titulación académica
F	Presentación fuera de plazo

En caso de que el motivo de exclusión sea la letra "C", para su subsanación únicamente se podrán hacer constar en el modelo oficial de autobaremación (Anexo II) aquellos méritos que hayan sido alegados dentro del plazo de presentación de instancias.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOPCR, para que puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones a la lista provisional que se estimen pertinentes, quedando la misma elevada a definitiva si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en la base cuarta de las Bases Generales.

Las reclamaciones que, en su caso, se presentasen serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el BOPCR así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador mediante la designación de los siguientes miembros:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Presidente: Miguela Santos Orejón Araque

Presidente Suplente: María del Mar Luna Naranjo

Secretario: Manuela García Cervigón Torrijos

Secretario Suplente: Ángel Sancho Moraga

Vocal 1º: Ramona García Uceda García

Vocal 1º Suplente: Francisco García de Mateos Simón

Vocal 2º: María del Carmen García de Dionisio Romero de Ávila

Vocal 2º Suplente: María Jesús Rodríguez Brusco Guerrero

Vocal 3º: Luís Díaz Cacho Campillo

Vocal 3º Suplente: Santiago García Cervigón Torrijos

CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

**Anuncio número 2149**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## MANZANARES

Advertido error en el sumario del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 110 de viernes 7 de junio de 2024, en relación a la plaza de Ordenanza/Notificador como personal laboral fijo:

- Donde dice: Propuesta de contratación de personal laboral fijo como Ordenanza/Notificador, estabilización de empleo temporal.

- Debe decir: Contratación de personal laboral fijo como Ordenanza/Notificador, estabilización de empleo temporal.

Anuncio número 2150

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUELTURRA

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación de Estatutos del Consejo Escolar de las Escuelas Infantiles Municipales, del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 8.a de los Estatutos del Consejo Escolar de las Escuelas Infantiles Municipales, quedado el mismo de la siguiente manera:

“Artículo 8º.- Son Consejeros/as del Consejo Escolar de las Escuelas Infantiles Municipales de Ayuntamiento de Miguelturra: a) Un representante de los Grupos Municipales de la Corporación, el cual será designado por el portavoz de cada uno de los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento, sin que pueda un mismo grupo municipal designar Consejero, cuando ya ostente la Vicepresidencia del Consejo”.

El Alcalde.

Anuncio número 2151

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARTA DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía n.º 0355 de fecha 10/06/2024 una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de Irene García Moreno, con DNI 06\*\*\*\*44J.

Característica de la plaza:

Grupo C Subgrupo C2.

Escala Administración General.

Subescala Auxiliar.

Clase Funcionario/a de carrera.

Denominación Auxiliar Administrativo/a.

Número de vacantes 1.

Funciones encomendadas Las propias de las labores de Auxiliar Administrativo, contempladas en el artículo 169.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Sistema de selección Concurso-oposición libre.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La Alcaldesa, Irene Ruiz Camacho.

**Anuncio número 2152**

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Detectado error en el texto del Convenio Colectivo del sector del Aceite y sus Derivados de la provincia de Ciudad Real para los años 2023-2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 110 el pasado 7 de junio de 2024, consistente en que el texto publicado señala en el artículo 11 letra b) que, “El plazo de llamamiento a los trabajadores para modificar dicha jornada se realizará con un preaviso de cinco horas”, debiendo de citar que, “El plazo de llamamiento a los trabajadores para modificar dicha jornada se realizará con un preaviso de cinco días”, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se procede a la corrección del mencionado error, mediante la nueva publicación del texto del convenio colectivo correcto.

El Jefe del Servicio de Trabajo de Ciudad Real, Julián Ginés Amorrinch.

**Anuncio número 2153**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>